



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Único.- El Congreso del Estado de Yucatán exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los Ayuntamientos de los 106 municipios del Estado de Yucatán a garantizar la capacitación de los sistemas municipales de Protección Civil en el Estado, particularmente en situaciones de emergencia o desastre, así mismo a inspeccionar las instalaciones públicas o privadas que, por sus funciones o actividades puedan reunirse más de 25 personas simultáneamente, para verificar que cumplan lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán y la demás normativa aplicable, y, en caso de no cumplirlas, imponer las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.